

Comuna de Colonia Ensayo
Departamento Diamante



ORDENANZA N° 087/25
SANCIONADA: 20 MAYO 2025
PROMULGADA: 20 MAYO 2025
PUBLICADA: 20 MAYO 2025

VISTO

La necesidad de regular el funcionamiento y la localización de las Ferias de Interés Cultural y Turístico, que desarrollan su actividad en espacios comunales y/o de uso público, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del gobierno local, promover el desarrollo económico, turístico y cultural de la localidad, fomentando espacios de encuentro y participación para la comunidad;

Que, las ferias de carácter turístico y cultural constituyen una herramienta valiosa para la dinamización de la economía local, permitiendo la promoción de productos artesanales, gastronómicos y culturales propios de la región;

Que, la realización ordenada de dichas ferias requiere una normativa clara que regule su funcionamiento interno, asegurando el respeto mutuo entre feriantes, visitantes y vecinos, así como la preservación del entorno urbano y natural;

Que, es necesario garantizar condiciones de equidad y transparencia en la asignación de espacios, así como en los criterios de participación de los expositores, priorizando la inclusión de productores locales, emprendedores y artistas regionales;

Que, resulta fundamental establecer normas de higiene, seguridad, horarios, convivencia y disposición final de residuos, a fin de asegurar un desarrollo sostenible y armónico de las actividades;

Que, la identidad cultural de la localidad debe ser resguardada y puesta en valor a través de expresiones artísticas, tradiciones y saberes populares que se expresan en estos espacios feriales;

[Handwritten signatures in blue ink]

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

[Handwritten signature in blue ink]

Que, se ha consultado con actores relevantes de la comunidad y se cuenta con el acompañamiento de áreas técnicas, municipales pertinentes;

Que, un adecuado reglamento establece un acuerdo entre las partes involucradas, en el cual cada parte asume las responsabilidades correspondientes y se compromete al cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase la Comisión de Ferias, que tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción y ejecución de ferias productivas, comerciales y de emprendedores, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria.-

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Ferias tendrá como objetivos principales:

- A) Fomentar el desarrollo local a través de la organización de espacios de comercialización directa para emprendedores.
- B) Promover la inclusión social y económica de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, y de todos los emprendedores de Colonia Ensayo y zonas aledañas.
- C) Estimular el consumo local y la participación comunitaria.
- D) Garantizar la transparencia, equidad y rotación de los participantes en las ferias.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Ferias estará conformada por emprendedores y emprendedoras que hayan sido beneficiados por el Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, quienes serán seleccionados mediante convocatoria abierta y democrática, garantizando una participación equitativa en términos de género, rubro productivo y territorio.

ARTÍCULO 4º.- Serán funciones de la Comisión:

- A. Diseñar el calendario anual de ferias.
- B. Establecer criterios de participación, selección y rotación de los feriantes.

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA, M. E. MINER
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

- C. Coordinar con áreas municipales o provinciales involucradas en el desarrollo económico, cultura y turismo.
- D. Elaborar informes periódicos sobre el impacto y funcionamiento de las ferias.
- E. Gestionar recursos materiales y logísticos necesarios para la realización de los eventos.

ARTÍCULO 5°.- La conformación de la Comisión de Ferias será de carácter ad honorem y tendrá una duración de un (1) año, con posibilidad de renovación por un período igual, promoviendo la participación rotativa de distintos emprendedores beneficiarios del programa de Microcréditos.-

ARTÍCULO 6°.- A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por:

- a) Artesano/a: se denomina artesano/a a todo trabajador/a que de acuerdo a su oficio se dedique personalmente a la elaboración de objetos, utilizando la habilidad de sus manos con creatividad, calidad, originalidad y características propias; a través de las técnicas, materiales y herramientas que el medio provea.
- b) Artesanía: se denomina a todo objeto utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, hecho con materiales en sus estados naturales y/o procesados industrialmente, con instrumentos y/o máquinas donde la destreza manual del hombre es imprescindible y fundamental para plasmar en ese objeto una característica que refleje la personalidad del artesano, en la construcción de piezas únicas e irrepetibles.
- c) Manualidad: Trabajo manual, respondiendo a un diseño colectivo o anónimo, en el que se demuestra el conocimiento y la aplicación de diferentes técnicas para la construcción de un objeto.
- d) Puestos: Se consideran puestos a las construcciones ajustadas a medidas y características reglamentarias, que perteneciendo a distintos permisionarios, integran una feria; los que puedan ser fácilmente armados y desarmados, con obligación de ser retirados a la finalización de los horarios de actividad.
- e) Ferias: se consideran ferias al conjunto de puestos que funcionan conjuntamente en espacios comunales y/o de uso público.-

ARTÍCULO 7°.- Podrán participar en las ferias organizadas por la comuna de Colonia Ensayo todas aquellas personas que se dediquen a la producción artesanal, así como aquellos que realicen actividades de reventa y/o producción.-

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

ARTÍCULO 8°.- Establecer un registro de emprendedores disponible en la Comuna, con el propósito de identificar y clasificar adecuadamente a los participantes, diferenciando entre artesanos, productores y revendedores.-

ARTÍCULO 9°.- La convocatoria para participar en las ferias será realizada por la Comuna de Colonia Ensayo, en función de la cantidad de inscriptos, y la misma se realizará con un mínimo de cinco (5) días de antelación, así como también deberán confirmar su asistencia a la convocatoria.-

ARTÍCULO 10°.- En caso de no poder asistir, los feriantes deberán notificarlo con un mínimo de tres días de antelación (72 hs.), a fin de permitir la convocatoria de otro feriante.-

ARTÍCULO 11°.- Cada feriante contará con una ubicación específica que deberá respetar, la cual será asignada por la organización de la Comisión de Ferias mediante un sistema de numeración.-

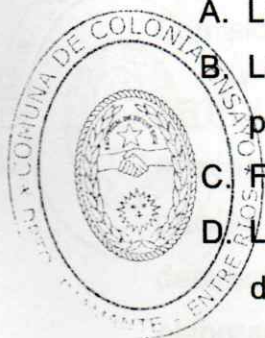
ARTÍCULO 12°.- Se requiere mantener una convivencia armónica entre los feriantes que comparten el espacio. Cualquier altercado o comportamiento inapropiado será motivo de sanción por parte de la organización de ferias.-

ARTÍCULO 13°.- Se considerarán motivos de sanción las siguientes conductas:

- A. Llegar tarde o retirarse sin justificación.
- B. Llevar productos de reventa en ferias destinadas a emprendedores, productores y artesanos.
- C. Faltar sin aviso a la feria después de haber confirmado asistencia.
- D. Las sanciones podrán incluir apercibimientos, suspensiones o la revocación del permiso para participar en futuras ferias.

ARTÍCULO 14°.- SERÁ suspendido o se le cancelará el permiso, de acuerdo con la magnitud de los hechos, el emprendedor que:

- A. Cometa graves actos de inconducta.
- B. Tenga el 50% de inasistencias en un (1) mes sin causa justificada.
- C. Reitere las infracciones habiendo sido observado y apercibido.



Barb

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO R. BASTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

ARTÍCULO 15°.- SERÁ observado por la Comisión de Ferias en una primera instancia y apercibido en caso de reiteración el permisionario que:

- A. Permita a personas no autorizadas la atención del puesto de venta.
- B. No cumpla con los horarios establecidos.
- C. No asista con regularidad a la atención de su puesto.
- D. No cumpla con las observaciones de la supervisión.
- E. Ocupe los espacios verdes de mantenimiento preservado.-

ARTÍCULO 16°.- Los participantes de las ferias podrán sugerir a la Comisión de Ferias la tipología de feria, el lugar de localización y funcionamiento; preservando las ferias ya existentes, siempre que se ajusten en un todo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°.- La Comisión de Ferias podrá convocar en carácter de invitado, a todo representante de organismos oficiales provinciales y/o instituciones, que estime necesario para el tratamiento de temas puntuales con respecto a la organización de las ferias.-

ARTÍCULO 18°.- Será considerado permisionario el titular de un puesto en las ferias que cuente con el debido permiso y cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza. A cada permisionario se le otorgará una credencial acreditando tal condición, la que deberá ser exhibida cada vez que la Comisión de Ferias lo requiera.

ARTÍCULO 19°.- En relación con los puestos de alimentos, se admitirán productos artesanales, tales como panificados, cuya elaboración no exceda las 48 horas previas a la exhibición en la feria. Asimismo, se exigirá que los alimentos estén debidamente rotulados, incluyendo el nombre del producto, el nombre del elaborador, la fecha de elaboración y la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 20°.- Cada feriante será responsable de los posibles daños ocasionados a sus bienes en caso de hurto, incendio, rayos, tormentas, accidentes de cualquier tipo, tanto antes, durante como después de la feria, de esta manera, la Comuna queda exenta de cualquier responsabilidad ante algún daño o accidente.-



EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

JSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

ARTÍCULO 21°.- La Comisión de ferias implementará en cada feria un control de asistencia, el que deberá ser firmado por los feriantes autorizados con una tolerancia de una (1) hora después de la iniciación del horario establecido, pasada la cual se le considerará ausente. Las ausencias deberán ser debidamente justificadas, dando aviso dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia.-

ARTÍCULO 22°.- La presente normativa entrará en vigencia una vez sancionada por el Consejo Comunal.-

ARTÍCULO 23°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CRISTIAN G. KEMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo

JOHANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo